

Expropiación 1998-15755 REPOSICION ACUEDUCTO vs OLIVERIO JIMENEZ.pdf

EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS <edwarpaez@gmail.com>

Vie 2/12/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

REPOSICION ACUEDUCTO vs OLIVERIO JIMENEZ.pdf;

Buen dia

Por medio del presente correo envío en formato PDF, recurso para su trámite.

Cordialmente

EDWAR MAURICIO PAEZ PALACIOS

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.-

REF:	PROCESO:	EXPROPIACION
	RADICADO:	1998-15755
	DEMANDANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A. E.S.P.
	DEMANDADO:	OLIVERIO JIMENEZ Y OTRA

EDWAR MAURICIO PÁEZ PALACIOS, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandado señor JIMENEZ MORENO en el presente proceso, por medio del presente escrito presento recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN, en contra de su última providencia del 29 de Noviembre de 2022, lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

Como bien lo expresa el despacho la suma de \$5.400.000.00 fue consignada anticipadamente por la demandante a favor de los demandados en presente proceso.

Posteriormente se tiene que esta suma no fue tenida en cuenta por las peritos y no fue descontada del daño emergente al momento de realizarse el dictamen. Así las cosas, una vez fue objetado dicho dictamen la peritos aclararon y descontaron del daño emergente la suma de \$5.400.000.00, lo cual no quería decir que esta suma no hiciera parte de la indemnización, como bien se estableció en la misma aclaración y complementación presentada, una vez descontada la suma de \$5.400.000.00 a la demandante (EAAB SA ESP), le correspondía consignar una suma adicional por \$53.456.121.00., y efectivamente entendió y así lo hizo la demandante.

Debe verse como en dicha complementación obrante a folios 717 a 725, exactamente a folio 723, dicho valor fue descontado del daño emergente no para ser excluido del pago de la indemnización sino que hace parte del pago del monto de la indemnización en sí misma.

Así las cosas le solicito, respetuosamente se sirva reponer el auto atacado y en su lugar se sirva ordenar la entrega de los dineros solicitados, dado que como ya se dijo, hacen parte del monto de la indemnización dado que de dicha suma partió la complementación del dictamen para calcular el monto de la indemnización.

Del Señor Juez,



EDWAR MAURICIO PÁEZ PALACIOS
C.C. 79.601.260 de Bogotá
T.P. 217.642 del C.S.J.